

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE EL TAMBO –CAUCA
Código 192564089001**

Trece (13) de julio de dos mil veintiuno (2021)

**AUTO SUSTANCIACIÓN N° 138
RAD: 2019-00385-00**

Una vez vencido el término de traslado establecido en los Artículos 110 y 446 del C.G.P., a la parte demandada, en el presente proceso Ejecutivo Singular, propuesto por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, por medio de apoderado judicial contra ARACELY LÓPEZ OSPINA, y al no haber formulado objeción alguna a la liquidación del crédito realizada por la parte demandante, y por encontrarse ajustada a derecho, el Despacho,

RESUELVE:

APROBAR la liquidación de crédito realizada por la parte Demandante por medio de apoderado judicial dentro del proceso referenciado, por no haber sido objetado por la parte demandada. De igual manera, aprobar la liquidación de costas efectuada por Secretaría.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANA CECILIA VARGAS CHILITO

JUEZ

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE EL
TAMBO – CAUCA**

Notificación por Estado

El auto anterior se notifica por anotación en el estado N° 059 del 14 de julio de 2021.

Claudia Perafán Martínez
SECRETARIA